

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/ 646

VITACURA,

22 MAR 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día 6 de diciembre del 2016, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 22 de noviembre del 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre del 2016, dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 10/1928 de fecha 13 de mayo del 2014.
- 2.- El Artículo 4, letra J de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta al alcalde a desarrollar con otros órganos de la administración del estado, el desarrollo, implementación, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, entre otras acciones.
- 3.- Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos.
- 4.- Lo señalado en el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE Y RATIFICASE** el convenio celebrado con la Municipalidad de Cauquenes, con fecha 25 de enero del 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO: ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL**

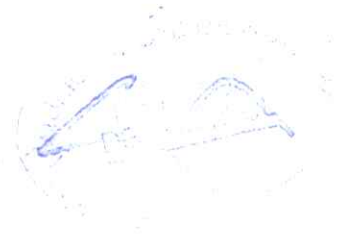
Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.


SECRETARIO MUNICIPAL


AJT/PNM

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dpto. Transparencia
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes
- Archivo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VITACURA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Cauquenes, a 25 de Enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VITACURA** Corporación de Derecho Público, Rut 69.255.600-3, representada por su Alcalde don **RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL**, Rut 5.929.369-9, ambos domiciliados en Avda. Bicentenario N° 3800, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, Rut 69.120.400-6, Corporación de Derecho Público, Representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Rut 6.127.128-7, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, de la Región del Maule, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Vitacura y la Municipalidad de Cauquenes, por el presente instrumento, vienen en celebrar convenio de colaboración mutua

SEGUNDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece, que es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios como organismos descentralizados de la administración del estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los

sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.-

TERCERO:

Que con fecha miércoles 18 de enero de 2017, se han producido un sin número de incendios forestales en la provincia de Cauquenes, específicamente en todos los alrededores y localidades aledañas a la urbe de la ciudad de Cauquenes, lo cual ha dejado a decenas de familias con sus hogares consumidos por el fuego, dejándolos en la indefensión absoluta y sin las necesidades básicas diarias de techo y comida.-

CUARTO:

Que por el presente instrumento, y en virtud de la situación descrita en el artículo precedente, las partes vienen en celebrar convenio de Cooperación, Colaboración y ayuda mutua, mediante la fijación de principios generales, específicos y condiciones bajo las cuales se llevara a efecto la prestación de ayuda y auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos que afecten a los ciudadanos de ambas comunas.-

QUINTO:

El presente convenio tiene como objetivo principal dar ayuda a los afectados directos de catástrofes y situaciones de emergencia a través de:

- a) Intercambio en lo que respecta a prestación de auxilio en situaciones manifiestas y comprobables de catástrofes naturales o por acción humana.-
- b) Proporción de camiones aljibes, retroexcavadoras, y toda maquinaria pesada necesaria para hacer frente a situaciones de emergencia o prevención de rebrotes de focos de incendios.-
- c) Proporcionar bienes de consumo como alimentos perecibles y no perecibles a los ciudadanos afectados por catástrofe o emergencia.-
- d) Proporcionar materiales de construcción o en su defecto casas prefabricadas para proporcionar techo y vivienda a las familias afectadas que serán distribuidas por el municipio afectado del presente convenio.-
- e) Recursos económicos inmateriales y materiales como por ejemplo dinero y asistencia técnica necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio de colaboración.-
- f) Forraje para animales que sean de propiedad de los vecinos afectados.-

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la presente cláusula presente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Cauquenes y Municipalidad de Vitacura, según corresponda.

SEXTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante los medios idóneos, todos los bienes materiales e inmateriales, de la forma más expedita posible, cumpliendo todos los trámites administrativos y legales pertinentes.-

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de suscripción y tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por Mutuo acuerdo entre las partes; y dando aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería Jurídica de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Alcalde de la Comuna de Cauquenes, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.399 de fecha 6 de Diciembre de 2016 y la de don **RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, mediante Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 28 de Noviembre de 2016, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes y estimarse innecesarios.



RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES